

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTR447184

EXPEDIENTE: CONTR 447184 OBJETO: 00136/ISE/2025/AL - OBRAS DE REFORMA Y MEJORAS EN LA ESCUELA INFANTIL LA ALCAZABA EN ALMERIA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 45.885,64 € IMPORTE IVA (21%): 9.635,98 € PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 55.521,62€ VALOR ESTIMADO: 45.885,64 €

Con fecha 08 de abril de 2025 se dictó por parte de la Dirección General de la Agencia Pública, Resolución de Adjudicación del contrato de ACUERDO MARCO de las OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON O SIN ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (00078/ISE/2024/SC), expediente número CONTR 2024 0000887491, a favor de la siguiente persona licitadora:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD SL (B04230389). LOTE NÚMERO UNO

Porcentaje de baja respecto de los precios unitarios que figuran en el documento 1 y el documento 2 del PPT. Dicho porcentaje de baja será igual para todos los precios unitarios que figuran en los documentos 1 y 2 del PPT	10 %
Adscribir a la ejecución del contrato basado los siguientes medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo	Un encargado con carácter permanente en la obra.
Mejora medioambiental (material proximidad y/o material ecológico) consistente en adquirir el 10% del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica	NO OFERTA X SI OFERTA

Comprometiéndose a:

- ✓ Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- ✓ La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados en un mismo lote siendo causa de resolución del lote correspon-

BELEN PORRAS POMARES		11/07/2025 11:31:17	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQ38QsvcQT98C4IDB1wIGWM398	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

diente. Así mismo, la resolución por incumplimiento imputable al contratista de tres contratos basados, será causa de resolución del ACUERDO MARCO.

– La presentación de oferta válida en los contratos basados, Únicamente puede eximirse de presentar oferta válida en una ocasión sin causa justificada en un mismo lote, siendo por ello la renuncia por dos veces a un contrato basado sin causa justificada en un mismo lote causa de resolución del LOTE por incumplimiento de dicha obligación esencial.

– La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados.

- ✓ Mantener durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya dirección ha sido acreditada en la documentación previa a la adjudicación.

El Proyecto fue aprobado por Resolución de la Gerencia Provincial de Almería el 11/06/2025 de conformidad con el Informe de Supervisión de fecha 11/06/2025 La memoria valorada ha recibido el informe de conformidad técnica con fecha de 11/06/2025.

Con fecha **26/06/2025** la persona titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de **Almería** elabora Memoria - propuesta de contrato basado en la que manifiesta la necesidad de realizar la contratación **00136/ISE/2025/AL - OBRAS DE REFORMA Y MEJORAS EN LA ESCUELA INFANTIL LA ALCAZABA EN ALMERIA**, expediente CONTR **447184**, promovido conforme a lo establecido en el artículo 221.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y en los términos indicados en las cláusulas 15 y 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), siendo designada la entidad CONSTRUCCION DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD SL con NIF (B04230389) como persona propuesta adjudicataria del contrato basado mencionado.

De conformidad con lo indicado el día **27/06/2025** se procede a notificar a la entidad seleccionada indicada la memoria-propuesta de adjudicación del contrato basado adjuntándole la documentación técnica para su estudio, y la solicitud de presentación, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente del envío de la notificación, de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado indicada en la cláusula 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

Con fecha **11/07/2025** a las **09:00** horas concluye el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación solicitada.

A la vista de la información ofrecida por SiREC-Portal de licitación electrónica, la cual queda incorporada al expediente, se constata que la entidad CONSTRUCCION DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD SL con NIF(B04230389) ha presentado la documentación requerida mediante escrito con fecha de **10/07/2025**.

BELEN PORRAS POMARES		11/07/2025 11:31:17	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQ38QsvcQT98C4IDB1wIGWM398	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con fecha **11/07/2025** a las **10:45** horas se procede, al descriptado y apertura de la documentación previa a la adjudicación que tuvo entrada en modo, tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación SIREC, con el siguiente resultado:

Examinada y calificada la documentación previa a la adjudicación presentada se consideran correcta.

De conformidad con lo expuesto se eleva la siguiente propuesta de adjudicación del contrato basado para la contratación **00136/ISE/2025/AL - OBRAS DE REFORMA Y MEJORAS EN LA ESCUELA INFANTIL LA ALCAZABA EN ALMERIA**, expediente CONTR **447184** a la entidad **CONSTRUCCION DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD SL** con NIF (B04230389) de acuerdo a las condiciones indicadas a continuación:

Porcentaje de baja respecto de los precios unitarios que figuran en el documento 1 y el documento 2 del PPT. Dicho porcentaje de baja será igual para todos los precios unitarios que figuran en los documentos 1 y 2 del PPT	10 %
Adscribir a la ejecución del contrato basado los siguientes medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo	Un encargado con carácter permanente en la obra.
Mejora medioambiental (material proximidad y/o material ecológico) consistente en adquirir el 10% del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica	NO OFERTA X SI OFERTA

Comprometiéndose a:

- ✓ Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- ✓ La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados en un mismo lote siendo causa de resolución del lote correspondiente. Así mismo, la resolución por incumplimiento imputable al contratista de tres contratos basados, será causa de resolución del ACUERDO MARCO.
 - La presentación de oferta válida en los contratos basados, Únicamente puede eximirse de presentar oferta válida en una ocasión sin causa justificada en un mismo lote, siendo por ello la renuncia por dos veces a un contrato basado sin causa justificada en un mismo lote causa de resolución del LOTE por incumplimiento de dicha obligación esencial.
 - La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados.

BELEN PORRAS POMARES		11/07/2025 11:31:17	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQ38QsvcQT98C4IDB1wIGWM398	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- ✓ Mantener durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya dirección ha sido acreditada en la documentación previa a la adjudicación.

El precio del contrato basado asciende a la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (41.297,08 €)**, a esta cantidad le corresponde un IVA de **OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.672,39 €)** por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (49.969,47 €)**. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC) que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato basado.

El valor estimado de la contratación a realizar, incluidos los conceptos definidos en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el artículo 101 de la LCSP y excluido el IVA, que deberá soportar a Agencia Pública Andaluza de Educación, **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (41.297,08 €)**.

El precio del contrato será abonado por la Agencia Pública Andaluza de Educación, conforme a lo establecido en la cláusula 26 del pliego que rige el Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC) así como con lo dispuesto en la legislación vigente.

Se revisarán los contratos basados conforme a lo establecido el artículo 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. La revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato basado se hubiese ejecutado, al menos, en un 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde la formalización del Acuerdo Marco. Se tomará como fecha de referencia para el cálculo de dicha revisión la fecha de formalización del Acuerdo Marco, siempre que la misma se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

Fórmula:

La fórmula a emplear, **por regla general**, en las obras de la Agencia Pública Andaluza de Educación será la **811 “Obras de edificación general”** del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

$Kt = 0, 04At/A0 + 0, 01Bt/B0 + 0, 08Ct/C0 + 0, 01Et/E0 + 0, 02Ft/F0 + 0, 03Lt/L0 + 0, 08Mt/M0 + 0, 04Pt/P0 + 0, 01Qt/Q0 + 0, 06Rt/R0 + 0, 15St/S0 + 0, 02Tt/T0 + 0, 02Ut/U0 + 0, 01Vt/V0 + 0, 42$

El plazo de ejecución de la obra será de **UN (1) MESES** a contar a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. El acta de comprobación del replanteo, deberá realizarse en el plazo máximo de **UN (1) MES** desde la notificación por SiREC-Portal de licitación electrónica por el órgano de contratación de la Resolución de Adjudicación del contrato basado.

El plazo de garantía es **DOCE (12) MESES** contados desde la recepción de las obras.

El Administrador Técnico Gerencia Provincial de Almería (Por delegación de firma)

BELEN PORRAS POMARES		11/07/2025 11:31:17	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQ38QsvcQT98C4IDB1wIGWM398	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	